



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°563..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 5452172, documento N° 8760967-2025, en el que doña Encarnación Amparo ARENAS CONDORI, solicita el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios - G.T.S. por haber cesado por límite de edad al Cargo de Enfermera, Nivel. ENF. - 14;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 1407-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 23 de diciembre del 2025, se le **ACEPTA**, la **RENUNCIA VOLUNTARIA CESA**, y **DAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 29 de diciembre del 2025, a doña Encarnación Amparo ARENAS CONDORI, personal ubicado en el Grupo Ocupacional de Profesional de la Salud, con el cargo Clasificado de Enfermera, Nivel Remunerativo ENF.14 con Documento de identidad Nacional N° 29320501, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 -1153 – Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 19990, dependencia de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los importantes Servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) *Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad*

//..

Que, con Resolución Administrativa N° 608-2011-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 08 de setiembre del 2011, en su artículo primero. - **Reconoce y Otorga a favor de doña Encarnación Amparo ARENAS CONDORI, ex servidora nombrada, identificado con D.N.I. N° 29320501, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermera, Nivel ENF. 14 de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 30% de BONIFICACIÓN PERSONAL a partir del 01 de abril del 2011, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS, DOS (02) MESES y CERO (00) DIAS, al 31 de mayo del 2011, por la suma de TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CON 86/100 SOLES (S/. 3,325.86), importe equivalente a TRES REMUNERACIONES TOTALES, de S/. 1,108.62, cada una percibida al 31 de marzo del 2011, (...);**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la **Compensación por Tiempo de Servicios.**- *Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reintegro, la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;*

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su Artículo 11°, De la Compensación por Tiempo de Servicios.- *"El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional";*

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 102°.- *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".*

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, establecen la "entrega económica por el derecho vacacional al cumplir (12) meses de servicios efectivos, equivalente a la dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluya la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización prioritaria y/o la asignación transitoria, de corresponder";

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, Lineamientos para la Aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 Aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su artículo 5.6. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS. - 6.6.3, inciso c) *"Son computables para la compensación por tiempo de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso de reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo".*

Que, de acuerdo al informe N° 492-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, quien hace de conocimiento que la ex- servidora se le adeuda vacaciones pendientes en los últimos 12 días antes de su cese por límite de edad; ..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...563... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



Que, de acuerdo al Informe N° S/N-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-PPTO., emitido por Remuneraciones y Presupuesto, quien hace de conocimiento las remuneraciones percibidas por la servidora en el monto de su cese;

Que, de acuerdo al informe N° 313-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, quien hace de conocimiento que a la ex- servidora se le adeuda vacaciones pendientes de 12 días por el periodo 2024-2025;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 484-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, realizado por el responsable de Registro y Control de Asistencia y al informe de Remuneraciones y Planillas, y la Liquidación practicada por la Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al 28 de diciembre del 2025, a doña Encarnación Amparo ARENAS CONDORI, ex servidora, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermera, Nivel ENF.- 14, identificada con D.N.I. N° 29320501, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocer CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, OCHO (08) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS, de servicios prestados al Estado al 28 de diciembre del 2025, fecha de su renuncia, ...///

////....

Artículo Segundo. - Conceder y Reconocer a doña Encarnación Amparo ARENAS CONDORI, ex servidora, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermera, Nivel ENF. - 14, como Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. la suma de: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES (S/. 2,773.20) equivalente a una Remuneración Principal al momento de su cese en base a los 30 años de servicios prestados al Estado hasta el 12 de setiembre del 2013, de acuerdo a Ley N° 25224, que modifica el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - Conceder y Reconocer a doña Encarnación Amparo ARENAS CONDORI, ex servidora, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermera, Nivel ENF. - 14, como Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. por la suma de: NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DICISIETE CON 98/100 SOLES (S/.91,917.98), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, tomando en consideración el promedio mensual resultante de la Valorización Principal, desde el 13 de setiembre del 2013 al 28 de diciembre del 2025, considerando 12 años de servicios para su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).



Artículo Cuarto. - Conceder y Reconocer a doña Encarnación Amparo ARENAS CONDORI, ex servidora, con el Cargo de Carrera Enfermera, Nivel ENF. -14, la Suma de: TRES MIL CIENTO DICIOCHO CON 40/100 SOLES (S/.3,118.40), por Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas, que comprende por DOCE (12) días, no gozadas de los periodos 2024-2025, de conformidad a lo dispuesto

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *treinta* (.30.....)
días del mes de... *Diciembre* del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ADDC. JAIME PASTOR TRIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3836